

*INSTITUTO PRIVADO RAFAEL AREVALO
MARTÍNEZ*

*NOMBRE: CIELO MARIBEL DE LEÓN
HERNÁNDEZ*

MATERIA: PROCEDIMIENTO NOTARIALES

CATEDRÁTICA: GERARDO BARRIOS

ACTIVIDAD: COMENTARIO

Obligaciones posteriores a la Protocolización...

A. Por aviso al Archivo General de Protocolos, dentro del plazo de diez días, de cada protocolización, la demora u omisión será sancionada con multa de veinticinco quetzales, el aviso debe contener:

1. Lugar y fecha en que fue expedido el documento.

2. Indicación del funcionario que lo autorizó.

3. Objeto del acto.

4. Nombre y apellidos de los otorgantes o personas a quienes se refiera.

5. La indicación que los impuestos se han pagado en el acto de protocolización.

A. El testimonio especial, también al Archivo General de Protocolos, dentro de los 25 días hábiles siguientes, en dicho testimonio debe incluirse el acto de protocolización y el

o los documentos protocolizados, que pasan a formar uno solo.

- b. Expedir el testimonio para el interesado, haciendo constar el notario en la razón final que el impuesto fue cubierto en el documento original. Este testimonio le servirá para efectuar la inscripción en los registros respectivos.